

10 DE MAYO 2024

RESUMEN NORMATIVO

PREPARADO POR

O&A Ortiz & Asociados
ABOGADOS

Info@Ortizyasociados.com.ar
Tel. +54 11 4815 6600
Fax. +54 11 4815 6600

Paraguay 1866
C1121ABB
Buenos Aires, Argentina

No.	Fecha	Área	Tema	Cross reference a otras normas	Descripción
Decreto N°385/2024	06/05/2024	Corporate	Modificación al impuesto PAIS.	<p>Ley N°27.541,</p> <p>Ley N°26.122,</p> <p>Decreto N°99/19,</p> <p>Decreto N°682/22,</p> <p>Decreto N°377/23,</p> <p>Decreto N°72/23,</p> <p>Comunicación "A" 7925/23.</p>	<p>A través del presente decreto, se establece una reducción de la alícuota establecida en el artículo 39 de la Ley N°27.541 (Anteriormente del 30%) la cual se reducirá al 17,5 %, siendo de aplicación lo dispuesto en el inciso a) del primer párrafo de ese artículo (es decir, sobre el importe total de cada operación alcanzada, tales como: La Compra de billetes y divisas en moneda extranjera; El Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras por cuenta y orden del adquirente locatario o prestatario y del contratante residente en el país de servicios prestados por sujetos no residentes en el país; La Adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo - mayoristas y/o minoristas-, del país, etc.)</p> <p>El pago del impuesto estará a cargo de quien realice la operación, debiendo actuar como agente de percepción y liquidación la entidad autorizada para operar en cambios por BCRA a través de la cual se realice la operatoria de que se trata, en el momento de efectivizarse la operación cambiaria.</p> <p>Es importante destacar que la suscripción en pesos de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre también llamado BOPREAL emitidos por el BCRA o de aquellos bonos o títulos que esa institución emita en el futuro con igual finalidad, por parte de quienes los adquieran en concepto de: (i) pago de utilidades y dividendos, en los términos que disponga el BCRA en el marco de la normativa de acceso al mercado libre de cambios y/o (ii) repatriación de inversiones de portafolio de no residentes generadas en cobros en el país de utilidades y dividendos recibidos a partir del 1° de septiembre de 2019, inclusive, en los términos que disponga el BCRA en el marco de la normativa de acceso al mercado libre de cambios.</p> <p>A su vez, se modifica el impuesto PAIS, afectando tanto a la compra de dólares destinados a giros de utilidades y dividendos como así también a la repatriación de inversiones generadas por no residentes en Argentina desde septiembre de 2019.</p>

No.	Fecha	Área	Tema	Cross reference a otras normas	Descripción
Resolución General N° 5508 (AFIP)	08/05/2024	Laboral	Simplificación para la registraci3n de trabajadores en la AFIP.	Resoluci3n General N° 2.988 (AFIP).	<p>Por medio de la Resoluci3n General 5508/2024, se redujeron significativamente los datos necesarios para proceder al alta inicial de un empleado. De esta manera, se agiliza la gesti3n que deben realizar los empleadores, facilitando el proceso de registraci3n del trabajador y otorgando seguridad jur3dica a las relaciones laborales.</p> <p>A partir de ahora, para comunicar el alta de un trabajador ante la AFIP bastar3 con informar simplemente el CUIL y/o CUIT, domicilio donde se desarrolla la actividad econ3mica, fecha de inicio de la relaci3n laboral, modalidad de contrataci3n, obra social y la fecha de finalizaci3n de la relaci3n, en caso de que sea un contrato a plazo fijo. Adicionalmente, se extiende el plazo para cargar los datos restantes hasta la primera liquidaci3n del sueldo, tales como el monto de la remuneraci3n mensual o el puesto en el que se desempeñar3 el trabajador. Anteriormente, deb3an hacerlo previo al comienzo efectivo de las tareas.</p>
Resoluci3n 2/2024 (CNTCP)	08/05/2024	Laboral	Incremento de remuneraciones mensuales para personal de Casas Particulares.	Ley 26.844 (R3gimen Especial de contrato de trabajo para personal de Casas Particulares).	Se fija un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales m3nimas para el Personal comprendido en el R3gimen establecido por la Ley N° 26.844 conforme las escalas salariales que lucen como Anexo I que forma parte integrante de la presente.
Resoluci3n General N°1000/2024 (CNV)	09/05/2024	Corporate	Se readecua los plazos de liquidaci3n para operaciones de contado.	Ley N°26.831.	<p>La Comisi3n Nacional de Valores, a trav3s de la presente resoluci3n, determina que mediante las operaciones al contado se establece que podr3n ser realizadas sobre valores negociables de renta fija y/o variable, y ser3n:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En contado inmediato: Cuando se conciertan para ser liquidadas en la misma fecha de la concertaci3n (apertura de cauciones, de pases y contraoperaciones efectuadas por los agentes de negociaci3n ante incumplimiento de comitentes en la fecha de liquidaci3n de operaciones). Las operaciones concertadas para liquidarse en contado inmediato se instrumentar3n mediante la emisi3n de boletos que deber3n contener el detalle precedente. - En contado Veinticuatro horas: Cuando se conciertan para ser liquidadas a las 24 horas h3biles contadas a partir de la fecha de su concertaci3n. La operaci3n en contado 24 horas se instrumentar3

No.	Fecha	Área	Tema	Cross reference a otras normas	Descripción
					<p>mediante la emisión de boletos en los que se detallará COMPRA/VENTA EN CONTADO 24 HORAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En contado Cuarenta y Ocho horas: Exclusivamente respecto de las operaciones realizadas sobre valores negociables de renta fija, cuando se concertan para ser liquidadas a las 48 horas hábiles contadas a partir de la fecha de su concertación, en la medida que los Mercados y las Cámaras Compensadoras no hubieran optado por discontinuar esta modalidad. La operación en contado Cuarenta y Ocho (48) horas se instrumentará mediante la emisión de boletos en los que se detallará COMPRA/VENTA EN CONTADO 48 HORAS. - De venta en descubierto: Aquellas operaciones de venta en las que, con la finalidad de cumplir con la entrega de los valores negociables objeto de dicha transacción, el vendedor debe concretar la compra de los mismos (en cualquiera de los plazos de contado previstos) con posterioridad a la concertación de la venta inicial. - De venta en Corto: Aquellas operaciones de venta cuyo objeto consiste en vender valores negociables obtenidos a través de préstamos de valores concertados en la misma jornada de negociación. El precio para la negociación de la venta en corto deberá ser igual o superior al precio de la última operación concertada en el mercado. <p>A su vez, los Agentes, cualquiera sea el plazo de liquidación de las operaciones de contado, podrán subordinar el cumplimiento de las órdenes con previa acreditación de la titularidad de los valores negociables o a la existencia de fondos suficientes en la cuenta del cliente destinados a pagar su importe.</p> <p>Con respecto a la adecuación de los plazos de liquidación de contado, los mercados y cámaras compensadoras deberán ajustar sus reglamentaciones de acuerdo con estas modificaciones y presentar las mismas, a la previa aprobación de esta Comisión, antes del 17 de mayo de 2024. El nuevo esquema para la liquidación de contado Veinticuatro (24) horas, así como la eventual discontinuación del plazo de liquidación de contado Cuarenta y Ocho (48) horas exclusivamente respecto de las operaciones sobre valores negociables de renta fija, entrarán en vigencia conforme lo previsto en las respectivas aprobaciones por parte de esta Comisión.</p>

No.	Fecha	Área	Tema	Cross reference a otras normas	Descripción
Resolución General 1001/2024 (CNV)	10/05/2024	Corporate	Ampliación facultades en la Gerencia de Emisoras en relación a los Programas de CERTIFICADOS DE DEPÓSITO ARGENTINOS (CEDEARs).	<p>Ley N° 26.831,</p> <p>Ley N° 19.549,</p> <p>Resolución General N° 754,</p> <p>Resolución N° 19.091-E/2017,</p> <p>Decreto N° 1759/72,</p> <p>Decisión Administrativa N° 692 (JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS),</p> <p>NORMAS (N.T. 2013 y mod.) (CNV).</p>	<p>La CNV observa un significativo creciente en el número de solicitudes de autorización para la creación de Programas de CERTIFICADOS DE DEPÓSITO ARGENTINOS (CEDEARs), por lo que a través de la presente resolución, es que decide ampliar las facultades delegadas en la Gerencia de Emisoras con el objeto de dotar de mayor celeridad la adopción de decisiones administrativas relativas a los Programas de CEDEARs, modificando las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)</p> <p>Las facultades que se incorporan son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autorización de transferencia de oferta pública por cambio de denominación social de Emisoras o de cambio de denominación, o características o identificación de los valores negociables admitidos en el régimen de oferta pública o de cambio de características de subyacentes de CEDEARs” y de Certificados de Valores - Aplicación de Advertencias a los sujetos sometidos a su fiscalización por incumplimientos. - Autorización para: (i) oferta pública en los casos previstos en las Normas, conversión automática de acciones de una clase u otra, (ii) actuar como entidad de Garantía, prórroga de plazo de vigencia y/o aumento de monto, así como modificación de términos y condiciones de Programas de Obligaciones Negociables y/o Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo, (iii) que Caja de Valores S.A. o una Entidad bancaria, lleve el registro escritural de valores negociables (iv) impresión de láminas con firma facsimilar, (v) llevar los registros de valores negociables en forma computarizada, (vi) modificación de términos y condiciones de los Programas de CEDEARs y de CEVAs, la modificación de ratios, (vii) aumentos de montos máximos de Programas de CEDEARs y de los CEVAs (viii) emisión de Series y/o Clases de valores negociables dentro de los Programas (ix) actualización de Prospectos. - Cancelación parcial de oferta pública respecto del monto de los valores negociables no colocados o de montos máximos autorizados de Programas de CEDEARs y de CEVAs.

No.	Fecha	Área	Tema	Cross reference a otras normas	Descripción
					<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de Prospectos en el marco de procesos de reorganización societaria (fusión, escisión y/o disolución anticipada). - Delegación en la Gerencia y Subgerencias de la Gerencia de Emisoras. - Inscripción en el Registro de Emisor Frecuente y autorización para realizar oferta pública.
Resolución General N° 5509 (AFIP)	10/05/2024	Tributario	Se contemplan nuevas operaciones alcanzadas por el impuesto PAIS.	Ley N° 27.541, Decreto N° 99/19.	La Resolución General (AFIP) N° 5509 modifica las disposiciones relacionadas con los regímenes de percepción del impuesto País (Resolución General 4659) y los impuestos a las Ganancias y Bienes Personales (Resolución General AFIP N° 4815). Esto se hace para incluir en ambos regímenes las operaciones de compra de divisas destinadas a la repatriación de inversiones de no residentes, derivadas del cobro en el país de dividendos y utilidades, así como las suscripciones de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) que tengan la misma finalidad o se utilicen para pagar utilidades y dividendos. Estas operaciones fueron incorporadas por el Decreto 385/2024.

Referencias			
BCRA	Banco Central de la República Argentina.	AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos.
CUIL	Clave Única de Identificación Laboral.	CUIT	Clave Única de Identificación Tributaria.
CNTCP	Contrato Nacional de Trabajo para Personal de Casas Particulares.	CNV	Comisión Nacional de Valores.



**PARA MÁS
INFORMACIÓN
CONTACTANOS**

JORGE DANIEL ORTIZ
jortiz@ortizyassociados.com.ar

LUIS ALBERTO PALOMINO
lpalomino@ortizyassociados.com.ar

VANESA FERNANDA MAHIA
vmahia@ortizyassociados.com.ar

JUAN PABLO ROVIRA ESCALANTE
jrovira@ortizyassociados.com.ar

MARCELO GUSTAVO NARDI
mnardi@ortizyassociados.com.ar

CARLOS IGNACIO GUAIA
cguaia@ortizyassociados.com.ar